

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO REDES 2019.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO REDES 2019

OBJETO: "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN REDES DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE SABANALARGA SECTOR 1 Y 2 – ETAPA I"

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858, expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **GUSTAVO CASTELLAR RAMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.890.235, actuando como Representante del **CONSORCIO REDES 2019**, en su calidad de **CONTRATISTA**, conformado por la sociedad **CONSTRUCTORA INCO S.A.S.**, identificada con NIT. 806.008.712-6, con una participación del setenta por ciento (70%) y, la sociedad **DUVANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.751.909-6, con una participación del treinta por ciento (30%) y, por quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **Otrosí Aclaratorio No. 1** al Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-043-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2019**, cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN REDES DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE SABANALARGA SECTOR 1 Y 2 – ETAPA I", el día dos (02) de diciembre de 2019.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Inicio del Contrato el día tres (03) agosto de 2020.
3. Que, por error involuntario, en la Cláusula Quinta del Contrato, referente a la Retención de la Garantía, se consignó que la misma equivalía al diez por ciento (10%), siendo el valor correcto, siete por ciento (7%).
4. En consecuencia, se hace necesario aclarar la **CLAUSULA QUINTA. - RETENCIÓN DE LA GARANTÍA**.
5. Que la cláusula **VIGÉSIMO SEXTA - "MODIFICACIONES CONTRACTUALES"** del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".

Por lo anterior, **LAS PARTES** han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Aclarar la **CLAUSULA QUINTA** del contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2019** indicando que para todos los efectos legales dicha cláusula se entenderá conforme al siguiente tenor:



OTOSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO REDES 2019.

"CLÁUSULA QUINTA. - RETENCIÓN EN GARANTÍA: *El CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a que, durante la etapa de ejecución de la obra, retenga en garantía, el siete por ciento (7%) del valor de cada pago.*

Las sumas que hayan sido retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

Las sumas retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido".

SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a poner en conocimiento de la compañía de seguros el presente otrosí y a realizar los ajustes respectivos a las pólizas correspondientes.

TERCERA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CUARTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los 12 NOV 2020

CONTRATANTE,

MB

PJAN

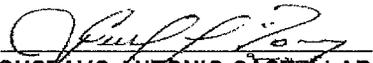



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

CONTRATISTA,


GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS

Representante

CONSORCIO REDES 2019

